



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SOLANO - CAQUETÁ

Solano, Caquetá, agosto nueve (09 de dos mil veintiuno (2021).

Ref.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: HENRRY ENRRIQUEZ ALVIRA
Radicado: 187564089001 2021-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 095

Procede el Despacho de conformidad con lo establecido en el art. 286, inciso final de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, a corregir el numeral primero literal e) del auto interlocutorio No. 088 de fecha 3 de agosto de 2021, proferido en el proceso ejecutivo Singular en contra del señor **Henry Enriquez Alvira**, identificado con la C. C. No. 16.188.130, por petición del Dr. Humberto Pacheco Álvarez, quien obra en representación del demandante el Banco Agrario de Colombia S.A.

El Dr. Humberto Pacheco Álvarez, allegó escrito solicitando corregir el numeral primero literal e) del mandamiento de pago de fecha 03 de agosto de 2021, indicando "En el literal e) de la parte resolutive se indica erradamente la cuantía de los intereses remuneratorios, la cuantía correcta es: **\$347.859,00.**", indicadas en el escrito de la demanda.

El Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros del Código General del Proceso, establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

En consecuencia el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal,

DISPONE :

PRIMERO: Corregir el numeral primero, literal e) del auto mandamiento ejecutivo No. 088 de fecha 3 de agosto de 2021, únicamente en relación al valor de los intereses remuneratorios en cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$347.859,00).**

SEGUNDO: CONFIRMAR las demás partes del mandamiento ejecutivo auto interlocutorio No 088 de fecha 3 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

Juez

Firmado Por:

	JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL SOLANO CAQUETÁ ESTADO VIRTUAL N° 046 El día de hoy, 10 de agosto de 2021, notifico el anterior auto por estado DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ Secretaría www.ramajudicial.gov.co link juzgados Promiscuos Municipales
---	--

Luis Hernando Betancur Salazar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SOLANO - CAQUETA

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caqueta - Solano

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a6189168e632bf7d58a65c70a59bf48f7a77570edc42366e45dae06d46ab48c

Documento generado en 09/08/2021 02:57:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**